

Resolución Administrativa N° 997 -2024

HRA"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 03 SEP 2024

VISTO: El Memorando Jef. N° 860-2024-HR"MAMLL"-A-OA/UP, de fecha 29 de agosto del 2024, que autoriza la contratación bajo la modalidad de suplencia temporal del D.L. 276; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho para el cumplimiento de la política y objetivo institucional y con la finalidad de continuar brindando atención asistencial de alta complejidad, requiere repotenciar en forma permanente el Recurso Humano con que cuenta actualmente, acción administrativa que permitirá garantizar además la calidad de atención que brinda a la población más necesitada de la Región de Ayacucho;

Que, dentro del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) - 2024 del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, Resolución Directoral N° 248-2024-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 12 de agosto del 2024; existen Plazas vacantes presupuestadas como establece el Artículo 182° Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa (por fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución), y teniendo en consideración la estricta necesidad del servicio, resulta factible la contratación de personal bajo la modalidad de **suplencia temporal** del Decreto Legislativo N°276, en la plaza vacante, con su respectivo reconocimiento de la remuneración, y otros derechos que le corresponde;

Que, el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 276° - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal **PARA REALIZAR FUNCIONES DE CARÁCTER TEMPORAL O ACCIDENTAL**, para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando de duración determinada, este tipo de contrato no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al termino del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa;

Que, el Decreto de Urgencia N° 016-2020 de fecha 23 de enero de 2020, establece: "Artículo 4° numeral 4.1. Se encuentra prohibido el ingreso, contratación o nombramiento de servidoras públicas o servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del sector público, **sin embargo**, mediante Ley N° 31115, publicada el 23 de enero del 2021, fue derogado los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Como consecuencia de ello, tenemos que las disposiciones contenidas en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que prohibían la incorporación, contratación o nombramiento del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ya no se encuentran vigentes. No obstante, se debe tener en cuenta que, actualmente, existen



Resolución Administrativa N° 997 -2024

HRA"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 03 SEP 2024

otras disposiciones que establecen determinadas restricciones en materia de ingreso de personal en la Administración Pública;

Que, mediante el literal "c" del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, **salvo en los supuestos siguientes**; "c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Memorando Jef. N° 860-2024-HR"MAMLL"-A-OA/UP, de fecha 29 de agosto del 2024, el jefe de la Unidad de Personal autoriza elaboración de contrato temporal, bajo el D.L. N° 276, por estricta necesidad de servicio para el Departamento de Enfermería del HRA; por el periodo de 02 meses, es decir, del 01 de setiembre al 31 de octubre del 2024;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con carácter estrictamente temporal, **a partir del 01 de setiembre al 31 de octubre del 2024**, a la profesional **Técnica en Enfermería ANDREA BALDEON MARTINEZ**, con DNI N° 48237067, para el Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Ayacucho, código de AIRHSP N° 000078, plaza correspondiente a la ex servidora Cabrera Rivera Julia.

Resolución Administrativa N° 997 -2024

HRA"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho,.....03 SEP 2024.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el pago de sus remuneraciones conforme establece el Decreto Legislativo N° 276, en la Genérica de Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, así como otros conceptos que correspondan; conforme a Ley.

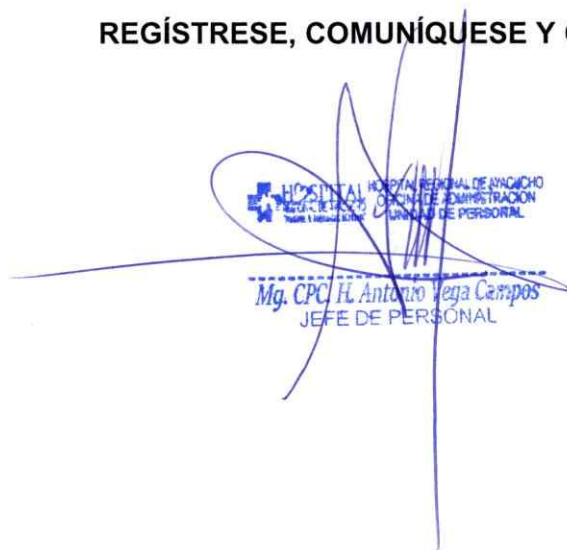
ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, a fin de que proceda con los pagos respectivos al personal contratado, conforme lo dispuesto en el artículo precedente y considerando la fecha de inicio de trabajo efectivo, conforme al informe del Área de Control de Asistencia y Permanencia.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que el presente contrato culmina indefectiblemente en la fecha señalada en el artículo primero de la presente resolución, es decir, **31 de octubre del 2024**, sin que sea necesaria la notificación de su conclusión de contrato,

ARTICULO QUINTO.- PRECISAR, que los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la contratada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Remuneraciones y Planillas, INFORHUS, Control de Asistencia y Permanencia, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
"MIGUEL A. MARISCAL LLERENA"
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL

Mg. CPC H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL



HAVC/J-UP.
RFVG/R-Selección.